

Convocatoria de manifestación de interés

Términos de referencia para la selección
de intermediarios financieros para la
gestión del Instrumento Financiero
“Capital Riesgo de Apoyo al Crecimiento
Empresarial”

28 de junio de 2018



"Una manera de hacer Europa"





Unión Europea

Fondo Europeo
de Desarrollo Regional



Convocatoria de manifestación de interés nº 3/2018 de selección de intermediarios financieros para la gestión del Instrumento Financiero “Capital Riesgo de Apoyo al Crecimiento Empresarial”.

1. Introducción

En el actual período de programación de los Fondos EIE (2014-2020), los instrumentos financieros reembolsables han adquirido un mayor protagonismo y la Comisión Europea pretende fomentar su utilización por su efecto multiplicador, por su capacidad para combinar diversas formas de recursos públicos y privados para apoyar objetivos de actuación pública y por su carácter reembolsable que permite que la ayuda sea más sostenible a largo plazo.

Con fecha 22 de julio de 2015, fue aprobado por la Comisión Europea el Programa Operativo FEDER de la Comunitat Valenciana 2014-2020, mediante la Decisión núm. C(2015)5202, previéndose en aquél la posibilidad de apoyar instrumentos financieros con Fondos FEDER en diferentes prioridades de inversión y ejes prioritarios, siempre según los resultados de la correspondiente evaluación ex ante.

Con fecha 18 de mayo de 2016, se presentó en el Comité de Seguimiento del Programa Operativo la Evaluación ex ante sobre nuevos instrumentos financieros en la que se propuso, entre otros, la creación de un Instrumento Financiero de “Capital Riesgo de Apoyo al Crecimiento Empresarial”.

El instrumento se dirige a microempresas, pequeñas y medianas empresas con alto potencial en la creación de valor y riqueza para la Comunitat Valenciana, para apoyarlas en sus procesos de crecimiento e internacionalización.

Mediante el Decreto Ley 6/2017, de 1 de diciembre, para la Constitución del Instrumento Financiero del Programa Operativo FEDER de la Comunitat Valenciana 2014-2020, se creó un Fondo para la gestión de los Instrumentos Financieros del Programa Operativo, como un fondo carente de personalidad jurídica de los previstos en el artículo 2.4 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, adscrito a la Conselleria competente en materia de hacienda. El artículo 2 del citado Decreto Ley 6/2017 designó al Instituto Valenciano de Finanzas (IVF) como organismo gestor del Fondo, al amparo de lo establecido en el artículo 38.4.b).iii) del Reglamento 1303/2013.

Con fecha 24 de mayo de 2018 se firmó el Acuerdo de Financiación para la gestión de los Instrumentos Financieros previstos en el Programa Operativo entre la Dirección General de Financiación y Fondos Europeos de Conselleria de Hacienda y Modelo Económico de la Comunitat Valenciana, en representación de la Generalitat Valenciana como Organismo Intermedio y el IVF, como gestor del Fondo. Según lo establecido en el artículo 9.2 del Acuerdo de Financiación, la ejecución del Instrumento Financiero se encargará a intermediarios financieros que serán seleccionados a través de procedimientos abiertos, transparentes, proporcionados y no discriminatorios, evitando los conflictos de interés, mediante convocatoria de manifestaciones de interés tramitada según los procedimientos habituales del IVF que han de respetar los principios establecidos en las Instrucciones Internas de Contratación del IVF de 27 marzo de 2015 y demás normativa europea, nacional y regional que resulte de aplicación.



El Instituto Valenciano de Finanzas, en cuanto gestor del Fondo (en adelante y a efectos de esta convocatoria, Fondo de Fondos) y en virtud del Acuerdo de Financiación firmado con la GVA se ha comprometido a dedicar 16.880.000 euros procedentes en su totalidad de Fondos FEDER para atender parcialmente el fallo de mercado identificado en el ámbito del capital riesgo dirigido a las microempresas, pequeñas y medianas empresas en fase de crecimiento y expansión.

A estos efectos, los intermediarios financieros interesados por este Instrumento Financiero deberán completar y presentar una Manifestación de Interés en los términos y plazos establecidos en la presente convocatoria. Presentadas las manifestaciones de interés se seguirá el proceso de selección previsto en el apartado 14 de estos términos de referencia.

Los intermediarios financieros que resulten finalmente seleccionados y el IVF, en cuanto gestor del Fondo de Fondos, firmarán un Acuerdo Operativo en los términos establecidos en la presente convocatoria y de acuerdo con el resultado del proceso de selección y el contenido de las propuestas o manifestaciones de interés presentadas por los adjudicatarios.

2. Apartado de definiciones

Table with 2 columns: CONCEPTO and DEFINICIÓN. Rows include: Acuerdo Operativo, Anexo, Aportación estimada al Instrumento Financiero, Artículo, Autoridad de Gestión, Beneficiario, Comisión, Consejo ejecutivo, Comisión técnica de Gestión, Convocatoria de manifestación de Interés, and Criterios de selección.



CONCEPTO	DEFINICIÓN
Criterios de evaluación	Criterios aplicados por el IVF para valorar y adjudicar el Instrumento Financiero a los intermediarios financieros.
Destinatario final	<p>Persona jurídica que recibe el apoyo financiero de un instrumento financiero.</p> <p>En el marco del Instrumento Financiero de “Capital Riesgo de Apoyo al Crecimiento Empresarial”, serán destinatarios las microempresas, pequeñas y medianas empresas en fase de crecimiento y expansión con sede social en la Comunitat Valenciana, que cumplan los requisitos establecidos en esta convocatoria.</p>
Fondo de Fondos	Denominación otorgada, según terminología de la normativa europea, al Fondo sin personalidad jurídica creado por el Decreto Ley 6/2017, con el objetivo de aportar la contribución del Programa Operativo de la Comunitat Valenciana 2014-2020 a varios instrumentos financieros.
Gestor del Fondo de Fondos	Institut Valencià de Finances
GVA	Generalitat Valenciana
Instrumento Financiero	<p>Medida de la Unión, de ayuda financiera, adoptada con carácter complementario con cargo al presupuesto para la consecución de uno o varios objetivos políticos específicos de la Unión. Dichos instrumentos pueden adoptar la forma de inversiones en capital o cuasicapital, préstamos o garantías, u otros instrumentos de reparto del riesgo, y pueden, si procede, combinarse con subvenciones.</p> <p>A efectos de este Acuerdo es el Instrumento Financiero “Capital Riesgo de Apoyo al Crecimiento Empresarial” en los términos establecidos en estos términos de referencia.</p> <p>Los presentes términos de referencia se referirán al Instrumento Financiero como “Capital Riesgo Crecimiento”</p>
IVF	Institut Valencià de Finances
Manifestación de interés	<p>Propuesta formulada por un solicitante en respuesta a esta convocatoria, dentro del plazo previsto y redactada según la plantilla que se adjunta en el Anexo I</p> <p>La manifestación de interés incluye la plantilla de presentación, la identificación del solicitante, las declaraciones sobre situaciones de exclusión y la documentación a presentar.</p>
Procedimiento de selección	<p>Proceso seguido por el IVF para la selección de los intermediarios financieros y que se estructura en dos fases:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Cualificación: mediante la comprobación del cumplimiento de los criterios de selección. 2. Evaluación: mediante la aplicación de los criterios de evaluación.
Programa Operativo	Programa Operativo FEDER de la Comunitat Valenciana 2014-2020.
Pymes	A efectos de esta convocatoria, microempresas, pequeñas y medianas empresas tal y como se definen en el Anexo I del Reglamento 651/2014.
Reglamento 1303/2013	Reglamento (UE) Nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo.



CONCEPTO	DEFINICIÓN
Reglamento 651/2014	Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014 por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.

3. Objeto de la convocatoria

1. La presente convocatoria de manifestación de interés tiene como finalidad la selección de intermediarios financieros interesados en recibir fondos FEDER para la creación de uno o varios Fondos o Sociedades de Capital Riesgo o la dotación de Entidades ya existentes, con la finalidad de realizar inversiones en las pymes elegibles, en las condiciones que se establecen en esta convocatoria y hasta un importe máximo acumulado de 16.880.000 euros, provenientes de las contribuciones del PO FEDER.

Este importe podrá ser distribuido entre más de un intermediario financiero simultáneamente.

4. Régimen jurídico de la convocatoria

1. La presente convocatoria de manifestación de interés y la consiguiente selección de los intermediarios financieros se realiza, en virtud de lo establecido en el artículo 38.5 del Reglamento 1303/2013, mediante un procedimiento abierto, transparente, proporcionado y no discriminatorio, evitando los conflictos de interés.

5. Entidad seleccionadora

Institut Valencià de Finances, IVF
Conselleria de Hacienda y Modelo Económico
Plaza de Nápoles y Sicilia, 6
46003 - València
Teléfono: 961 97 17 00
Fax: 961 97 17 75
www.ivf.gva.es
correo electrónico: fondos@ivf.es

6. Condición de intermediarios financieros

1. Podrán ostentar la condición de intermediarios financieros las entidades reguladas de capital riesgo autogestionadas o gestionadas por una sociedad gestora de entidades de capital riesgo, interesadas en recibir fondos FEDER para la creación de uno o varios Fondos o Sociedades de Capital Riesgo o la dotación de Entidades ya existentes, que estén, o vayan a ser, constituidos en un país miembro de la OCDE, así como autorizados o registrados en la CNMV o en otro órgano regulador de la OCDE cuando la legislación que le resulte de aplicación así los exija.



A estos efectos, se considerarán entidades de capital riesgo las Sociedades de Capital Riesgo (SCR), Sociedades de Capital Riesgo-Pyme (SCR-Pyme), Sociedades de Inversión Colectivas de tipo Cerrado (SICC), Fondos de Capital Riesgo (FCR), Fondos de Capital Riesgo-Pyme (FCR-Pyme) y Fondos de Inversión Colectiva de tipo Cerrado (FICC), así como cualquier otro tipo de entidad que se encuentre regulada por la *Ley 22/2014, de 12 de noviembre, por la que se regulan las entidades de capital-riesgo, otras entidades de inversión colectiva de tipo cerrado y las sociedades gestoras de entidades de inversión colectiva de tipo cerrado, y por la que se modifica la Ley 35/2003, de 4 de noviembre, de Instituciones de Inversión Colectiva*, en adelante **Entidades de Capital Riesgo**.

2. La inversión del IVF se articulará mediante la suscripción minoritaria de capital en las Entidades de Capital Riesgo, que tendrán por objeto la inversión en proyectos de microempresas, pequeñas y medianas empresas (pymes) en fases de crecimiento y con alto potencial en la creación de valor y riqueza en la Comunitat Valenciana.
3. Quedarán excluidos de esta convocatoria aquellos candidatos en los que concurra alguna de las situaciones de exclusión previstas en el Anexo II.

7. Elegibilidad de los destinatarios del instrumento, proyectos e inversiones.

1. Corresponderá a los intermediarios financieros seleccionados la identificación, selección, diligencia debida, documentación y ejecución de las inversiones realizadas en los destinatarios finales, con arreglo a sus procedimientos habituales y de conformidad con los principios establecidos en el Acuerdo Operativo firmado entre aquéllos y el IVF.
2. En este sentido, los intermediarios financieros deberán analizar el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad de las inversiones y los destinatarios finales. Se considerarán elegibles por el Instrumento Financiero "Capital Riesgo Crecimiento" las inversiones que se realicen en las siguientes condiciones:

a) Destinatarios finales

Serán financiadas las inversiones en proyectos de microempresas, pequeñas y medianas empresas tal y como se definen en el Anexo I del Reglamento 651/2014, con sede social en la Comunitat Valenciana, en fase de crecimiento y expansión, y con alto potencial en la creación de valor y riqueza para la Comunitat Valenciana, incluidas las empresas que participen en programas de aceleración.

Se considerará que una empresa está en fase de crecimiento y expansión cuando prevé un aumento de empleo y/o volumen de negocio, materializándose la inversión o financiación en un aumento de la capacidad de producción, en el desarrollo del mercado o del producto o en la provisión de capital de explotación adicional.

Quedan excluidas del concepto de pymes las comunidades de bienes, las sociedades civiles y las asociaciones, fundaciones y administraciones públicas.

No serán financiadas las inversiones en las siguientes pymes:

- Empresas sin personal.



- Empresas que estén sujetas a un procedimiento de quiebra o insolvencia colectiva, o reúna los criterios establecidos en la legislación para ser sometida a un procedimiento de quiebra o insolvencia, a petición de sus acreedores, de acuerdo con la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal y demás legislación aplicable, ni tener la consideración de una “empresa en crisis” de acuerdo con la definición del Reglamento 651/2014/UE, de 17 de junio de 2014.
- Las empresas que formen parte u operen en uno o varios sectores siguientes:
 - a) Actividades económicas ilegales: toda producción, comercio u otra actividad que sea ilegal con arreglo a las disposiciones legales o reglamentarias de la jurisdicción nacional para ese tipo de producción, comercio o actividad.
 - b) Productos del tabaco y bebidas alcohólicas destiladas. La producción y el comercio de productos del tabaco y bebidas alcohólicas destiladas y productos relacionados.
 - c) Producción y comercio de armas y municiones: la financiación de la producción y el comercio de armas y municiones de cualquier tipo. Esta restricción no se aplicará en la medida en que estas actividades formen parte de políticas explícitas de la Unión Europea o sean accesorias a ellas.
 - d) Casinos. Casinos y empresas equivalentes.
 - e) Restricciones del sector de las TI. Investigación, desarrollo o aplicaciones técnicas relacionadas con programas o soluciones de datos electrónicos que i) tengan específicamente por objeto: a) apoyar cualquier actividad incluida en los sectores restringidos mencionados en las letras a) a d) anteriores; b) juegos de azar en internet y casinos en línea, o c) pornografía, o que ii) tengan como objetivo permitir a) la entrada ilegal en redes de datos electrónicos, o b) la descarga ilegal de datos electrónicos.
 - f) Restricciones del sector de ciencias de la vida. Cuando se apoye la financiación de la investigación, el desarrollo o las aplicaciones técnicas relacionadas con: i) la clonación humana con fines terapéuticos o de investigación, o ii) los organismos modificados genéticamente (OMG).
 - g) Desmantelamiento de centrales nucleares
 - h) Juegos y apuestas
 - i) Empresas de intermediación financiera, seguros y servicios bancarios, excluidas las FINTECH e INSURTECH.
- Las pymes que tengan la condición de morosas o hayan dejado de pagar cualquier deuda al IVF o a cualquier intermediario financiero con arreglo a los controles efectuados de conformidad con las directrices internas de aquél y la política crediticia habitual.

b) Proyectos elegibles

Serán financiables a través del Instrumento Financiero, los proyectos empresariales de crecimiento y expansión regional o nacional y de internacionalización de las pymes elegibles. En particular, el Instrumento Financiero otorgará apoyo financiero:



- Para el apoyo al crecimiento y consolidación de las pymes existentes mediante inversiones genéricas en sus procesos productivos (producto, proceso, gestión).
- Para el desarrollo de servicios avanzados para el crecimiento y consolidación de pymes existentes, incluyendo gestión, marketing, diseño, distribución, internacionalización, financiación, etc.
- Para la consolidación, crecimiento y diversificación de las pymes.

La elegibilidad de los proyectos deberá llevarse a cabo atendiendo a los siguientes principios generales:

- La calidad y viabilidad económico-financiera del proyecto o empresa.
- La profesionalidad de la gestión, el conocimiento del sector y la capacitación técnica del equipo.
- La coherencia entre los medios (técnicos, humanos y financieros) existentes y previstos con los objetivos.
- Coherencia del dimensionamiento propuesto con la realidad y las necesidades del sector de actividad, proveedores y clientes.
- Viabilidad técnica del proyecto o inversión, nivel de riesgo y definición de los objetivos propuestos.

Asimismo, se priorizarán aquellos proyectos que cumplan algunos de los siguientes criterios:

- Iniciativas alineadas con la Estrategia de Especialización Inteligente para la Investigación e Innovación en la Comunitat Valenciana RIS-CV y, especialmente, en los proyectos centrados en sus ámbitos sectoriales y las tecnologías facilitadoras transversales¹.
- Proyectos innovadores con alto potencial de crecimiento e internacionalización por contar con productos o servicios con una posición ventajosa frente a la competencia y/o que estén orientados hacia mercados con crecimientos significativos actuales y previstos a largo plazo.
- Propuestas que contribuyan en mayor medida a la creación de empleo, y en especial, en aquellos que consigan generar y mantener empleo de alta cualificación.
- Proyectos que surjan de la colaboración con agentes generadores de conocimiento o que ayuden a profundizar la colaboración entre los centros de desarrollo de I+D+i y las Universidades con el mundo empresarial, fomentando la transferencia de conocimiento.

8. Características del Instrumento Financiero “Capital Riesgo Crecimiento”

1. El Instrumento Financiero “Capital Riesgo Crecimiento” se concretará en inversiones en el capital social de los destinatarios finales elegibles, operaciones de *quasi capital*, *venture debt* u *otorgamiento de préstamos participativos* a los mismos con las contribuciones del programa de los Fondos FEDER, los recursos propios del intermediario financiero y los recursos procedentes de inversores privados, en las condiciones siguientes:

¹ A este respecto ver páginas 43 a 54 del documento aprobado por la Comisión Delegada del Consell para la Ciencia, la Tecnología y la Innovación el 27 de diciembre de 2016, disponible en la siguiente página Web: www.ivace.es/RIS3CV.



- a) **Acuerdo operativo:** Seleccionados los intermediarios financieros, el IVF firmará un Acuerdo Operativo con cada uno de ellos, con la finalidad de fijar los derechos y obligaciones de las partes en la ejecución del Instrumento Financiero, en los términos establecidos en la presente convocatoria y en la propuesta técnica del solicitante.
- b) **Entidades de Capital Riesgo:** El Intermediario Financiero colocará las contribuciones del Programa Operativo en una Entidad de Capital Riesgo, existente o de nueva creación, que será gestionada por aquél de acuerdo con la estrategia de inversión planteada en su propuesta técnica o plan de negocio.

La gestión de la Entidad de Capital Riesgo deberá prever los correspondientes procesos de due diligence con la finalidad de asegurar una política de inversión de mercado, la maximización de beneficios y una adecuada política de diversificación del riesgo que permita alcanzar niveles adecuados de viabilidad económica y eficiencia en términos de tamaño y alcance territorial de la cartera de inversiones.

Deberá establecerse una estrategia de salida realista para cada una de las inversiones.

Los intermediarios financieros deberán implementar una política de inversión que cumpla con los estándares de la industria y el mercado y que, en todo momento, se encuentre alineada con los intereses y objetivos perseguidos por la Autoridad de Gestión con la implementación de este instrumento.

Todas las pérdidas y ganancias que se produzcan serán compartidas “pari passu” entre inversores públicos y privados, en función de su participación en la Entidad de Capital Riesgo.

- c) **Cofinanciación:** El régimen de cofinanciación previsto es de un mínimo del 50% de la financiación con cargo a fondos privados, incluidas las aportaciones del intermediario financiero, frente a un máximo del 50% con cargo a Fondos FEDER, respecto al gasto elegible.

A estos efectos, los intermediarios financieros deberán buscar inversores privados que participen en la cofinanciación del instrumento, garantizando que en todo momento se cumple la tasa de cofinanciación señalada.

El equipo gestor de la Entidad de Capital Riesgo deberá aportar, como mínimo, el 1% del tamaño que alcance el Instrumento Financiero.

- d) **Transferencias de fondos:** Las solicitudes de fondos a los inversores privados y la correspondiente transferencia del IVF de las contribuciones FEDER a las Entidades de Capital Riesgo constituidos se realizarán según los procedimientos habituales del mercado (llamadas de capital o capital calls).
- e) **Inversión privada:** la inversión de este instrumento debe producirse “pari passu” entre inversores públicos y privados, cumpliéndose, en todo caso, las condiciones siguientes:



- Inversores públicos y privados deben compartir los mismos riesgos e incentivos.
 - La inversión en los destinatarios finales deberá realizarse de forma simultánea entre el inversor público y los privados, y a través de la misma operación de financiación.
 - Los inversores privados deben ser independientes de las empresas beneficiarias.
 - La inversión privada independiente será, en todo momento, como mínimo del 30%.
 - Los inversores privados no dispondrán de ninguna condición más favorable que el inversor público
- f) **Inversión mínima en la Comunitat Valenciana:** los intermediarios financieros seleccionados deberán asumir un compromiso de inversión en firme en empresas de la Comunitat Valenciana que sea gasto elegible de al menos dos veces el importe de la aportación FEDER invertida en el vehículo. Los requisitos para que una operación se considere elegible a efectos de esta cláusula son los siguientes:
- Tener sede social en la Comunitat Valenciana.
 - El desembolso realizado se considerará importe elegible siempre que represente financiación directa para la empresa.
- g) **Responsabilidad:** La responsabilidad financiera directa de la GVA en relación al Instrumento Financiero frente a los intermediarios financieros, los inversores privados o las pymes y destinatarios finales del instrumento, así como su responsabilidad frente a cualquier otra deuda u obligación del Instrumento Financiero se limitará y no excederá de 16.880.000 €.
- h) **Tasas de gestión:** las tasas de gestión que cobren los intermediarios financieros no podrán ser superiores, como máximo, a:
- Comisión básica: el 2,5% anual para los primeros 24 meses a partir de la firma del correspondiente Acuerdo Operativo, y después, el 1 % anual de las contribuciones FEDER asignadas al Instrumento Financiero, calculado pro-rata temporis a partir de la fecha en que se suscriba el mismo hasta el final del periodo de subvencionabilidad, de reembolso de las contribuciones a la autoridad de gestión o al fondo de fondos o la fecha de liquidación, tomando la más temprana de estas fechas.
 - Comisión basada en resultados: el 2,5% anual de las contribuciones del programa abonadas a los destinatarios finales en forma de capital social y de recursos que se vuelvan a invertir y sean atribuibles a las contribuciones del FEDER, que aún deban reembolsarse al Instrumento Financiero, calculado pro-rata temporis desde la fecha en que tenga lugar el pago al destinatario final hasta el reembolso de la inversión, el final del procedimiento de recuperación en el caso de cancelaciones o el final del período de subvencionabilidad, tomando la más temprana de estas fechas.

Alternativamente, los solicitantes podrán presentar una estructura de tasas de gestión diferente a esta, siempre y cuando se justifique como de mercado, por ser práctica



habitual y el total no supere acumulativamente el 20% del importe del instrumento financiero durante la vida del mismo

Los solicitantes presentarán en su propuesta técnica o plan de negocio, además de las comisiones anteriores, su propuesta de Comisión de éxito (Carried interest) a partir de un Hurdle Rate del 8% anual.

- i) **Período de inversión:** Los intermediarios financieros seleccionados realizarán las inversiones en los destinatarios finales en un plazo orientativo de cinco años, salvo disposición en contra establecida en el Acuerdo Operativo firmado con el IVF o prórroga posterior acordada entre las partes.

En cualquier caso, el período de inversión del instrumento se fijará garantizando la elegibilidad de la contribución del programa, de acuerdo con el artículo 42.2 y 42.3 del Reglamento 1303/2013 y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 45 del mismo Reglamento.

9. Obligaciones esenciales de los intermediarios financieros

1. Serán obligaciones esenciales de los intermediarios financieros que resulten seleccionados, además de las citadas en estos términos de referencia, las siguientes:
 - a) Gestionar el Instrumento Financiero “Capital Riesgo Crecimiento” en los términos y condiciones establecidos en el Acuerdo Operativo que firme con el IVF.
 - b) Ser el depositario de los fondos FEDER aportados por el IVF para la ejecución del Instrumento Financiero “Capital Riesgo Crecimiento”, con base en lo establecido en el Acuerdo Operativo firmado entre ambos. A estos efectos, deberán colocar las contribuciones públicas FEDER en una Entidad de Capital Riesgo existente o de nueva creación, de acuerdo con los procedimientos habituales del mercado.
 - c) Garantizar que, en todo momento, las contribuciones públicas FEDER a la Entidad de Capital Riesgo no superan el 50% del total de recursos comprometidos del mismo.
 - d) Comprometerse a que la gestora y/o el equipo gestor de la Entidad de Capital Riesgo aporte, como mínimo, el 1% del tamaño que alcance el Instrumento Financiero.
 - e) Gestionar la Entidad de Capital Riesgo conforme al principio de buena gestión financiera siguiendo normas prudenciales adecuadas y deberá tener la liquidez apropiada. En el Acuerdo Operativo se concretarán las condiciones de gestión y la política de inversión de la Entidad de Capital Riesgo de acuerdo con la propuesta técnica o plan de negocio incluido por el intermediario financiero en la manifestación de interés.
 - f) Los intermediarios financieros seleccionados dispondrán de un plazo orientativo de 6 meses desde la notificación de la resolución del proceso de selección por el IVF para realizar un primer cierre en el que participe el Instrumento. En el momento de la presentación de la manifestación de interés los solicitantes deberán disponer de capital privado comprometido en firme de al menos el 10% del tamaño objetivo del instrumento, excluyendo el compromiso del IVF.



- g) La identificación, selección, diligencia debida y documentación de proyectos empresariales y destinatarios finales, con arreglo a los procedimientos habituales del sector.
- h) Explicitar los métodos de valoración de cartera utilizados, donde preferiblemente se deberán utilizar los establecidos por la IPEV (International Private Equity and Capital Riesgo Valuation Guidelines) y/o INVEST EUROPE.
- i) La Identificación y búsqueda de inversores privados que participen en la cofinanciación del instrumento mediante la inversión en el capital de los destinatarios finales o proyectos elegibles, garantizando que en todo momento se cumple la tasa de cofinanciación señalada en el artículo 8.1.c) de estos términos de referencia.
- j) Garantizar, en todo momento, el cumplimiento de la cláusula de inversión mínima en la Comunitat Valenciana, en los términos ofertados y acordados.
- k) Garantizar que las inversiones de los potenciales inversores privados se realicen “pari passu”, en los términos establecidos en el artículo 8.1.e) de estos términos de referencia.
- l) Con anterioridad a la formalización del compromiso del Instrumento Financiero, los intermediarios financieros seleccionados deberán entregar un plan de tesorería anualizado, incluyendo estimaciones para el período de inversión de la Entidad de Capital Riesgo.
- m) Gestionarse comercialmente y adoptar todas sus decisiones de inversión de forma orientada a la obtención de beneficios y en condiciones de plena independencia respecto al IVF.
- n) Garantizar que tanto los proyectos empresariales como las pymes seleccionadas cumplen con el Programa Operativo FEDER de la Comunitat Valenciana 2014-2020. Concretamente deberán garantizar que las inversiones, destinatarios y proyectos cumplen los requisitos de elegibilidad establecidos en el artículo 7 de estos términos de referencia. A estos efectos, presentarán al IVF, para cada operación, debidamente cumplimentado, el check list de operaciones y pymes elegibles establecido en el Anexo V de estos términos de referencia.
- o) Cumplir con sus obligaciones de conformidad con la ley aplicable y actuar con el grado de atención profesional, eficiencia, transparencia y diligencia que se espera de una entidad profesional con experiencia en la implementación de instrumentos financieros.
- p) Disponer de una estructura comercial adecuada en la Comunitat Valenciana, que permita identificar inversiones comercialmente razonables, que supongan una política de diversificación del riesgo adecuada dirigida a alcanzar la viabilidad económica y una escala eficiente en términos de tamaño y ámbito territorial de la cartera de inversiones.
- q) Garantizar que la selección de los destinatarios finales del Instrumento Financiero “Capital Riesgo Crecimiento” se realiza teniendo en cuenta la naturaleza del mismo y



la viabilidad económica potencial de las pymes y proyectos empresariales a financiar. La elección se realizará mediante un proceso transparente, se justificará en razones objetivas y no dará lugar a conflictos de interés.

- r) Cumplir con la normativa aplicable en materia de ayudas de estado y garantizar que el Instrumento Financiero “Capital Riesgo Crecimiento” ofrece la financiación de manera proporcionada y con el mínimo efecto de distorsión para la competencia.
- s) Cumplir con los estándares y legislación aplicable en materia de prevención de blanqueo de capitales, lucha contra el terrorismo y su financiación y el fraude fiscal, en lo que les resulte de aplicación.
- t) Ejecutar el Instrumento Financiero cumpliendo el derecho aplicable y, en particular la normativa europea relativa al FEDER y la Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para el período 2014-2020.
- u) Cumplir con las correspondientes obligaciones de custodia, información, publicidad y auditoría establecidas por la normativa de la UE aplicable a los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos (EIE) y que serán concretadas en el Acuerdo Operativo que se firme con el IVF.
- v) Incluir información concreta sobre el Instrumento Financiero “Capital Riesgo Crecimiento” en una página Web de su propiedad sobre cómo y dónde solicitar la financiación, disponibilidad del Instrumento Financiero, requisitos de acceso y elegibilidad, productos financieros disponibles, condiciones de los mismos, y/o puntos de contacto e información para los destinatarios finales.

Asimismo, deberá incluir en dicha página Web, en un lugar visible, el logotipo de la Generalitat Valenciana y el IVF, con un enlace a la página Web www.ivf.gva.es, así como aquellos lemas, logotipos y emblemas de la Unión Europea que se establezcan en el Acuerdo Operativo.

- w) Autorizar al IVF, en su caso, a que facilite a las demás Autoridades del Programa Operativo y a la Comisión, toda la información necesaria sobre el intermediario financiero y la actividad realizada por el mismo.
- x) Permitir y facilitar el acceso del IVF a sus instalaciones y a los documentos relacionados con el Instrumento Financiero, así como sujetarse a los controles realizados por la Comisión, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Oficina Antifraude Europea (OLAF), las Autoridades del Programa y el Tribunal de Cuentas del Estado, cuando proceda.
- y) Remitir con carácter trimestral al IVF un informe sobre el Instrumento Financiero “Capital Riesgo Crecimiento”, con el contenido detallado que se establezca en el Acuerdo Operativo y según la plantilla proporcionada por el IVF y que tendrá en cuenta el modelo regulado en el Anexo I del Reglamento de Ejecución (UE) 821/2014.



- z) Asegurar la disponibilidad de todos los documentos relativos al Instrumento Financiero durante los plazos establecidos en la normativa europea y que se concretarán en el Acuerdo Operativo.
- aa) Remitir anualmente al IVF un informe financiero del Instrumento “Capital Riesgo Crecimiento”, según el procedimiento que se fije en el Acuerdo Operativo.
- bb) Facilitar al IVF un informe justificativo de la inversión para cada desembolso elegible, con la finalidad de acreditar que la inversión se ha destinado a la finalidad aprobada inicialmente.
- cc) Aportar toda la documentación necesaria a primer requerimiento del IVF.
- dd) Incluir en los contratos o documentos de inversión que se firmen con los destinatarios finales del Instrumento Financiero como mínimo, los compromisos y obligaciones establecidos en el Anexo VI de estos términos de referencia.
- ee) Cumplir con la obligación de información a los destinatarios finales de que la financiación proporcionada por el instrumento está prevista en el Programa Operativo FEDER de la Comunitat Valenciana 2014-2020, incluyendo dicha información en la documentación contractual correspondiente y/o en cartas anexas a la misma.
- ff) Cumplir íntegramente todas las leyes y normas, nacionales, autonómicas o comunitarias que se le sean de aplicación y cuyo incumplimiento pueda perjudicar intereses de terceros, en particular del IVF, la Comisión y la Comunitat Valenciana.
- gg) Cumplir con el resto de obligaciones establecidas en la presente convocatoria de manifestación de interés, en el Reglamento 1303/2013 y demás normativa europea aplicable.

10. Penalizaciones

Se aplicarán las siguientes penalizaciones en los supuestos que se detallan a continuación:

1. Si el intermediario financiero no logra realizar en el plazo de 6 meses desde la notificación de la resolución del proceso de selección, o en la fecha acordada para el mismo, de acuerdo con lo previsto en el apartado 2.4 del estipulación 14. Procedimiento de selección, un cierre de al menos el 50% del tamaño objetivo del instrumento, y en el que al menos el 49% del tamaño alcanzado fuera comprometido por inversores distintos al IVF (con fondos FEDER) y los gestores, el IVF podrá cancelar su compromiso de inversión.
2. Si los compromisos del cierre resultan ser inferiores en importe a aquéllos presentados como compromisos firmes y que han sido incluidos en el Anexo IV, el IVF podrá cancelar su compromiso de inversión.
3. Si transcurrido el período de inversión del instrumento (sin posibles prórrogas) establecido en estos términos de referencia en el que el IVF haya comprometido recursos, el intermediario financiero no cumple con el compromiso de inversión ofertado en empresas



Unión Europea

Fondo Europeo
de Desarrollo Regional



**GENERALITAT
VALENCIANA**



de la Comunitat Valenciana, el mismo deberá indemnizar al IVF con las indemnizaciones que se detallan en el siguiente cuadro:

Cumplimiento del compromiso de inversión en la Comunitat Valenciana	
80% ≤ de cumplimiento del compromiso	Sin ajuste en la Comisión
60% ≤ de cumplimiento del compromiso < 80%	Devolución del 25% de las Comisiones recibidas
40% ≤ de cumplimiento del compromiso < 60%	Devolución del 50% de las Comisiones recibidas
Cumplimiento del compromiso < 40%	Devolución del 75% de las Comisiones recibidas

La aportación del IVF en las siguientes solicitudes de desembolso será reducida en el importe de la devolución que corresponda, hasta que el intermediario financiero cumpla en su totalidad con la correspondiente devolución. Además, IVF no será considerado como partícipe en mora, ni se le aplicará ningún interés en concepto de penalización como consecuencia de la aplicación de las penalizaciones establecidas en estos términos de referencia.

4. Si el intermediario financiero no remite al IVF los informes a que está obligado según esta convocatoria y los que se establezcan en el Acuerdo Operativo firmado entre las partes, el IVF tendrá derecho a recibir un 1% por día de retraso del importe de las comisiones correspondientes al período (trimestre, etc.) en cuestión.
5. En caso de incumplimiento de la normativa sobre blanqueo de capitales por el intermediario financiero, IVF no atenderá desembolsos futuros.
6. Cualquier otro incumplimiento de los requisitos establecidos en esta convocatoria o en el Acuerdo Operativo que se firme durante la vida del Instrumento Financiero facultará al IVF a optar entre:
 - a) Percibir una indemnización consistente en el 100% del importe de las comisiones correspondientes a IVF hasta la subsanación, en su caso.
 - b) No atender a los desembolsos hasta que se cumpla en su totalidad con la correspondiente obligación. Asimismo, a IVF no se le aplicará ningún interés como penalización por el retraso por esta causa ni se le considerará como partícipe en mora.

11. Publicidad

Toda la publicidad relativa a esta convocatoria de manifestación de interés se efectuará en el Diario Oficial de la GVA y en el Perfil del Contratante del IVF, al que se podrá acceder mediante la siguiente dirección: <http://www.ivf.gva.es/es/fondos-estructurales> Asimismo, el IVF podrá utilizar medios de difusión adicionales.

En la página Web del IVF se publicará toda la documentación del proceso incluidas las posibles aclaraciones planteadas por los solicitantes, según lo dispuesto en el artículo 13.9 de estos términos de referencia

12. Plazo y modificaciones de la convocatoria

La convocatoria de manifestación de interés tendrá un período de validez que se iniciará el día siguiente de su publicación del anuncio de la convocatoria en el Diario Oficial de la



Generalitat Valenciana (DOGV) y terminará en el plazo de dos meses a contar desde dicha fecha.

13. Presentación de las manifestaciones de interés

1. Las manifestaciones de interés podrán presentarse de lunes a viernes, en horario de 8:00 a 15 horas en las oficinas del IVF, en la Plaza de Nápoles y Sicilia, 6, Valencia, CP 46003. También podrán presentarse por correo certificado.

2. Todos los solicitantes comunicarán al IVF la fecha de envío de la manifestación de interés, mediante la remisión de un correo electrónico a la siguiente dirección: fondos@ivf.es

Asimismo, deberán indicar una dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones.

3. La manifestación de interés y demás documentación que la acompañen podrán presentarse en castellano o valenciano, indistintamente.

4. Las manifestaciones de interés contendrán la siguiente información:

a) A efectos de la fase de cualificación, la **documentación administrativa exigida** en los Anexos I a III de estos términos de referencia. Es decir:

- Anexo I: presentación de la manifestación de interés y del solicitante.
- Anexo II: declaración sobre situaciones de exclusión.
- Anexo III: documentación administrativa.

b) A efectos de la fase de evaluación y adjudicación, la **propuesta técnica o plan de negocio** con el contenido establecido en el Anexo IV.

5. Toda la documentación anterior se presentará en formato papel y en soporte electrónico extraíble (CD-ROM o USB) o por correo electrónico.

6. En la documentación presentada se identificará, además de la razón social y denominación del solicitante, el título de la Convocatoria, número de expediente, el respectivo al contenido, así como la dirección postal, dirección de correo electrónico, teléfono y fax del solicitante y persona de contacto para este procedimiento.

7. Contra entrega o recepción de la documentación integrante de la manifestación de interés, el Registro expedirá, o enviará por correo electrónico, un acuse recibo en que hará constar:

- i) Nombre del solicitante
- ii) Identificador único de la propuesta (Nº de la manifestación de interés);
- iii) Número de referencia de la convocatoria de manifestación de interés;
- iv) Fecha y hora de presentación de la manifestación de interés.



8. El acuse de recibo no se interpretará como una declaración de integridad de la manifestación de interés o de los documentos presentados con la misma, así como ningún tipo de evaluación de la misma.
9. Los interesados podrán solicitar aclaraciones acerca de la presente convocatoria de manifestación de interés, la documentación exigida, los términos de referencia o la naturaleza del Instrumento Financiero, en cualquier momento hasta finalización del periodo vigencia de la convocatoria de manifestación de interés. Dichas solicitudes deberán indicar el número de referencia de la convocatoria de manifestaciones de interés y el nombre del solicitante. Las solicitudes se presentarán en castellano o valenciano a través de correo electrónico a: fondos@ivf.es

Las solicitudes de aclaración por parte de los solicitantes no recibirán respuestas individuales. Las respuestas a todas las solicitudes de aclaración recibidas se irán publicando en un documento de aclaración en la página Web del IVF.

10. Si el IVF descubre cualquier inexactitud, omisión o error material en el texto de la convocatoria de manifestación de interés antes de la fecha límite, corregirá el texto e informará en consecuencia a través de la página Web o por cualquier medio que deje constancia de ello.
11. El IVF garantiza en todo momento la confidencialidad de la información facilitada por los participantes. A estos efectos, los solicitantes indicarán qué documentación administrativa o técnica ha de considerarse confidencial entre toda la presentada en los sobres que integran la manifestación de interés.
12. La atención de las manifestaciones de interés se realizará por orden de entrada de las mismas, una vez disponible toda la documentación requerida en esta Convocatoria.

14. Procedimiento de selección

Para la selección de los Intermediarios Financieros, el IVF tramitará un procedimiento estructurado en dos fases sucesivas:

1. Fase de cualificación de ofertas.
2. Fase de evaluación y adjudicación.

1) Fase de cualificación de ofertas.

- 1.1. Presentada cualquier manifestación de interés, la Comisión Técnica de Gestión del Fondo de Fondos analizará la documentación administrativa o información presentada para la fase de cualificación y hará una comprobación del cumplimiento de los criterios de selección incluidos en el apartado 1.4 siguiente, calificando los documentos aportados y acordando de forma razonada la admisión o rechazo de las proposiciones.



- 1.2. De apreciar deficiencias u omisiones subsanables en la documentación presentada, la Comisión Técnica de Gestión lo comunicará a los interesados, telemáticamente, para que subsanen los defectos identificados en un plazo no superior a 3 días hábiles. Si la documentación de algún solicitante contuviese defectos no subsanables, la manifestación de interés será rechazada, no pudiéndose evaluar la propuesta técnica o plan de negocio objeto de la fase de evaluación.

Se dará publicidad a este trámite de subsanación de defectos mediante publicación del mismo en la página Web del IVF.

- 1.3. Realizado el trámite anterior, la Comisión Técnica de Gestión rechazará las manifestaciones de interés que no cumplan con los criterios de selección o no aporten toda la documentación exigida, debiendo notificarlo a los solicitantes telemáticamente.
- 1.4. A los efectos de la fase de cualificación, la Comisión Técnica de Gestión analizará si el solicitante y la documentación presentada por el mismo, reúnen o no los siguientes **criterios de selección:**

1. Criterios de Selección	
1.1.	El solicitante es una entidad de capital riesgo (ECR), tal y como se definen en esta Convocatoria de manifestación de interés, con capital 100% privado y está constituida en un país de la OCDE y autorizada o Registrada en la CNMV o en otro órgano regulador de la OCDE cuando la legislación que le resulte de aplicación así lo exija.
1.2.	El solicitante declara no hallarse incurso en ninguna de las situaciones de exclusión establecidas en el Anexo II de esta convocatoria.
1.3.	La manifestación de interés se prepara de acuerdo con lo establecido en los Anexos I a IV de estos términos de referencia. Se proporcionan todos los documentos necesarios. La manifestación de interés se encuentra debidamente firmada, se ha completado en castellano o valenciano, se presenta por los medios admitidos y dentro de plazo.
1.4.	El solicitante tiene capacidad para cumplir con los requerimientos de información establecidos por el IVF.
1.5.	El solicitante presenta debidamente firmada la Declaración Jurada incluida en el Anexo III de esta convocatoria, siguiendo el modelo proporcionado.

2) Fase de evaluación y adjudicación.

- 2.1. Las manifestaciones de interés que superen la fase de cualificación pasarán a la fase de evaluación, correspondiendo a la Comisión Técnica de Gestión del Fondo de Fondos la evaluación de los planes de negocio / propuestas técnicas.



Para la evaluación de los Planes de Negocio / propuestas técnicas de los solicitantes la Comisión Técnica de Gestión podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos y, en aquellos casos en los que sea necesario, verificar que las propuestas cumplen con las especificaciones técnicas del Instrumento Financiero.

Asimismo, el IVF podrá contratar el asesoramiento de expertos independientes para la evaluación de las manifestaciones de interés presentadas.

- 2.2. La Comisión Técnica de Gestión procederá al examen y evaluación de la información aportada para la fase de evaluación y adjudicación (propuesta técnica o plan de negocio) de las manifestaciones de interés que hayan sido admitidas en la fase de cualificación. A estos efectos tendrá en cuenta los criterios de evaluación definidos en el punto 2.9 que se inserta a continuación.
- 2.3. La Comisión Técnica de Gestión estará facultada para interpretar y resolver las dudas que puedan suscitar los términos de referencia y podrá pedir a los solicitantes, antes de emitir su informe final, cuantos informes técnicos considere precisos, así como reunirse con ellos para expongan su plan de negocio.
- 2.4. El IVF podrá convocar a los solicitantes para negociar ciertas modificaciones en la propuesta o una reformulación de la misma, a fin de lograr su mejor adecuación a los objetivos de los términos de referencia y el Instrumento Financiero. Entre los aspectos que podrán ser objeto de negociación estarán:
 1. Plazos para realizar el cierre de la Entidad de Capital Riesgo.
 2. Porcentajes de los desembolsos iniciales.
 3. Posibles adaptaciones de la política de inversión, con el objetivo, en su caso, de lograr la máxima complementariedad con otros Fondos de Capital Riesgo ya constituidos con anterioridad en el marco del mismo Instrumento Financiero.
 4. Redimensionamiento del tamaño objetivo del instrumento financiero.
 5. La estructura de remuneración de las tasas de gestión del gestor, sin superar las condiciones de la oferta.
- 2.5. La Comisión Técnica de Gestión emitirá un informe final aceptando o rechazando las manifestaciones de interés, en función del resultado de la evaluación y negociación. Únicamente pasarán la fase de evaluación aquellas manifestaciones de interés que obtengan, al menos una puntuación de 60 en la aplicación de los criterios de evaluación incluidos en el apartado 2.9 de este artículo.
- 2.6. Evaluada la manifestación de interés, y a la vista del expediente y del Informe de la Comisión Técnica de Gestión, el presidente de la misma² formulará una propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, acordando la aceptación o rechazo del solicitante. La propuesta de resolución provisional incluirá un Documento final de

² Director General del IVF según la estructura de Gobernanza establecida en el Acuerdo de Financiación



condiciones de la adjudicación y será elevada al Consejo Ejecutivo del IVF para su aprobación definitiva.

- 2.6. Realizadas las comprobaciones previas necesarias y presentada toda aquella documentación que se considere necesario requerir a los solicitantes, el Presidente del Consejo Ejecutivo dictará Resolución Definitiva proponiendo la firma de un Acuerdo Operativo con cada uno de los intermediarios financieros seleccionados. La decisión tomada por el Consejo Ejecutivo será notificada de forma individual y publicada en la página web del IVF.
- 2.7. Cuando la Comisión Técnica de Gestión se encuentre de forma simultánea con un número de ofertas valoradas positivamente que no permita aprobar compromisos de inversión por los importes solicitados en relación al presupuesto disponible del Instrumento, aquélla podrá, o bien proponer aprobar un importe mayor para las propuestas técnicas o planes de negocio con mejor puntuación, o bien proponer reducir el importe en la cuantía que se estime adecuada con el fin de que el presupuesto del Instrumento se reparta entre un mayor número de participantes. En todo caso, la Comisión Técnica de gestión optará entre una u otra medida valorando la eficacia de la Convocatoria. Todo lo anterior se establece sin perjuicio de la competencia del Consejo Ejecutivo del Fondo de Fondos para aprobar las propuestas seleccionadas y la posible transferencia de fondos procedentes de otros instrumentos financieros, en los términos acordados entre el IVF y la GVA, cuando la demanda de fondos para el instrumento de Capital Riesgo Crecimiento sea más elevada que la prevista inicialmente.
- 2.8. A los efectos de evaluación, la Comisión Técnica de Gestión del IVF aplicará los criterios de evaluación que se describen en el Anexo VII.



Unión Europea

Fondo Europeo
de Desarrollo Regional



**GENERALITAT
VALENCIANA**



15. Anexos:

ANEXO I. Presentación de la manifestación de interés y del solicitante

A:

IVF (Instituto Valenciano de Finanzas)
Conselleria de Hacienda y Modelo Económico
Plaza de Nápoles y Sicilia, 6
46003 - València

Manifestación de Interés

Convocatoria de manifestaciones de interés N º:

XXXX

Fecha límite de presentación:

XX-XX-XXXX

Instrumento Financiero:

Capital Riesgo Crecimiento de Apoyo al
Crecimiento Empresarial

Solicitante que presenta la Manifestación: _____ (solicitante)

Estimado señor o señora,

Por la presente, remitimos nuestra manifestación de interés, en nombre de (Solicitante), en respuesta a la convocatoria del Instituto Valenciano de Finanzas (IVF), para la selección de intermediarios financieros del Instrumento Financiero "Capital Riesgo Crecimiento de Apoyo al Crecimiento Empresarial".

El abajo firmante, debidamente autorizado para representar a _____ (Solicitante), al firmar este formulario certifica y declara que la información contenida en esta manifestación de interés y sus Anexos es completa y correcta en todos sus elementos.

El que suscribe certifica que _____ (Solicitante) no se encuentra en ninguna de las situaciones que figuran en el Anexo II de esta manifestación de interés y que excluyen de participar en esta convocatoria, y que se compromete, previa solicitud del IVF, a facilitar toda la documentación necesaria para justificarlo.

Atentamente,

Firma y sello de la entidad:

Nombre y cargo:

Nombre de la entidad:

Lugar y fecha.



Identificación del solicitante

1.1. Identificación

Denominación del solicitante	
Datos de contacto	Dirección: Teléfono: E-mail:
Forma legal	
NIF	

1.2. Persona autorizada para presentar la manifestación de interés en nombre del solicitante

Tratamiento	Sr. Sra....
Nombre y apellidos	
Cargo	
Datos de contacto	Dirección: Teléfono: E-mail:

1.3. Persona de contacto a efectos del procedimiento (en caso de ser diferente)

Tratamiento	Sr. Sra....
Nombre y apellidos	
Cargo	
Datos de contacto	Dirección: Teléfono: E-mail:



ANEXO II. Declaración sobre situaciones de exclusión

El que suscribe (Solicitante) certifica que la entidad que representa no incurre en ninguno de los criterios de exclusión establecidos en el artículo 106 del Reglamento (UE, Euratom) 966/2012, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) 1605/2002 del Consejo, que le excluirían de participar en esta convocatoria de manifestación de interés y, en consecuencia declara que:

- i) No está incurso en un procedimiento de quiebra, liquidación, intervención judicial o concurso de acreedores, cese de actividad o en cualquier otra situación similar resultante de un procedimiento de la misma naturaleza vigente en la legislación nacional.
- ii) Ni la entidad, ni las personas con poderes de representación, decisión o control sobre la misma han sido condenados por sentencia firme dictada por una autoridad competente de un Estado miembro, con fuerza de cosa juzgada por uno o más de los motivos que se enumeran a continuación:
 - Delitos que afecten a la ética profesional.
 - Por fraude, corrupción, participación en una organización delictiva, blanqueo de capitales o cualquier otra actividad ilegal que suponga un perjuicio para los intereses financieros de la Unión.
 - Por delitos contra la Hacienda Pública
 - Por delitos contra los trabajadores, malversación y conductas afines.
 - Por delitos relativos a la protección del medio ambiente.
 - Por pena de inhabilitación especial para el ejercicio de profesiones, oficio, industria o comercio.

Las situaciones de exclusión que se acaban de detallar se extienden a las personas jurídicas cuyos administradores o representantes, se encuentren en las situaciones mencionadas por actuaciones realizadas en nombre o en beneficio de dichas personas jurídicas, o en las que concurren las condiciones, cualidades o relaciones que requieran la correspondiente figura de delito para ser sujeto activo del mismo;

- iii) En la fecha de esta declaración el solicitante no está incluido en la base de datos central de exclusión regulada por el Reglamento (CE, Euratom) nº1302/2008, de 17 de diciembre.
- iv) No ha cometido ni ha sido sancionado en firme por infracción grave en materia de disciplina de mercado, en materia profesional o en materia de integración laboral y de igualdad de oportunidades y no discriminación de las personas con discapacidad o por infracción muy grave en materia social incluidas las infracciones en materia de prevención de riesgos laborales.



Unión Europea

Fondo Europeo
de Desarrollo Regional



- v) No ha sido objeto de ninguna sanción administrativa por falsas declaraciones en relación con las informaciones exigidas por los órganos de contratación para poder participar en un procedimiento de contratación en relación a la capacidad o solvencia o por no haber facilitado dicha información.
- vi) No ha sido declarada culpable por incumplimiento grave de las obligaciones contraídas en virtud de un contrato financiado por el presupuesto de la Unión Europea.
- vii) No se encuentra en situación de conflicto de intereses.
- viii) No es "una empresa en crisis" en el sentido establecido en la presente convocatoria.
- ix) Se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos que reglamentariamente se determinen.
- x) Está debidamente facultado para dar la información requerida en esta convocatoria.
- xi) Considera que cumple los requisitos mínimos para la acreditación objeto de esta convocatoria de manifestación de interés.
- xii) Cumple con todas las normas comunitarias y nacionales y las políticas en materia de competencia, y confirma su voluntad y disposición para llevar a cabo su compromiso de garantizar que los productos financieros originados bajo este Instrumento Financiero cumplan con la normativa aplicable en materia de ayudas de estado.
- xiii) Cumple con todas las normas y políticas comunitarias y nacionales relativas a la protección y mejora del medio ambiente y promoción del desarrollo sostenible.
- xiv) Cumple con todas las normas y políticas comunitarias y nacionales relativas a la igualdad de género y la no discriminación.
- xv) Confirma su voluntad y disposición a respetar las disposiciones de información y publicidad aplicables a este Instrumento Financiero.

El solicitante y el que suscribe en calidad de representante debidamente autorizado del Solicitante se comprometen a proporcionar pruebas de lo anterior, previa solicitud por el IVF.

Le saluda atentamente,

Fdo.



ANEXO III. Documentación administrativa

A los efectos de evaluar, en la fase de Cualificación, si los solicitantes cumplen con los criterios de selección exigidos en el artículo 14 de estos términos de referencia, aquéllos deberán presentar la siguiente documentación administrativa:

1. **Declaración jurada** firmada por el representante del solicitante según el modelo siguiente:

Modelo de declaración jurada

D/D^a _____ con DNI nº _____, en representación de _____ con CIF nº _____, según se acredita documentalmente, y de acuerdo con lo requerido en esta convocatoria de manifestación de interés para la selección de intermediarios financieros para la gestión del Instrumento financiero “Capital Riesgo Crecimiento de Apoyo al Crecimiento Empresarial”,

DECLARA, que, en el momento de la presentación inicial por el participante de la documentación requerida para el mencionado procedimiento de selección, cumple con los siguientes criterios de selección:

1. *Que el tamaño objetivo de la Entidad de Capital Riesgo es de _____ euros.*
2. *Que el solicitante es una ECR con capital 100% privado, y está constituida en un país miembro de la OCDE, así como autorizada o registrada en la CNMV o en otro órgano regulador de la OCDE cuando la legislación que le resulte de aplicación así lo exija, así como la Entidad de Capital Riesgo constituido por constituir.*
3. *Que el solicitante cuenta con una estructura de gobierno adecuada para ejecutar el Instrumento Financiero y garantizar la transparencia de las decisiones en materia de inversión y diversificación del riesgo.*
4. *Que el solicitante tiene previsto un sistema de gestión de conflictos de interés que se detalla en propuesta técnica o plan de negocio.*
5. *Que el solicitante dispone de un sistema de contabilidad que facilita la obtención de información exacta, exhaustiva y fidedigna.*
6. *Que el solicitante acuerda someterse, en caso de resultar necesario, a la auditoría del Tribunal de Cuentas de España, la Comisión, la Oficina Europea Antifraude, las Autoridades del Programa y el Tribunal de Cuentas Europeo.*
7. *Que el solicitante es económica y jurídicamente independiente de la Comisión, la Autoridad de Gestión, el Organismo Intermedio y el IVF.*
8. *Que el solicitante tiene capacidad para ofrecer los servicios objeto de esta convocatoria por todo el territorio de la Comunitat Valenciana, así como para cumplir con los requerimientos de información que realice el IVF.*
9. *Que el solicitante y la Entidad de Capital Riesgo se comprometen a cumplir en todo momento con toda la normativa relativa a la prevención de blanqueo de capitales, lucha contra el terrorismo y su financiación y fraude fiscal, en lo que les resulte de aplicación.*
10. *Que el solicitante o los miembros de su equipo de inversión cuentan con experiencia acreditada en inversiones en proyectos de microempresas, pequeñas y medianas empresas, en fases de*



crecimiento y expansión, mediante financiación de capital de tercera etapa (mezzanine financing). El equipo de inversión incluye perfiles técnicos y partícipes del Instrumento Financiero. Asimismo, al menos un miembro del equipo del solicitante cuenta con experiencia en análisis, valoración y gestión de proyectos y empresas en fases de crecimiento y expansión. Todo ello, según se hace constar en el siguiente cuadro y documentación administrativa adjunta:

Nombre miembro equipo	Puesto en la ECR	Experiencia en inversiones capital riesgo (años)	Experiencia inversiones (años)	Firmas en que ha trabajado (cargo, fecha inicio/fin)	% dedicación a la gestión nuevo Fondo Capital Riesgo

11. Que el solicitante o los miembros de su equipo han realizado al menos 5 inversiones en empresas en fases de crecimiento y expansión, en los últimos 10 años, según consta en el cuadro siguiente:

Empresa	Fecha inicio-fin	Inversión (euros)	Vehículo a través del cual se realizó la inversión

12. Que el solicitante presenta un compromiso de inversión en firme en empresas de la Comunitat Valenciana que sea gasto elegible de al menos dos veces el importe de la aportación FEDER. Dicho compromiso se reflejará en la documentación legal de la Entidad de Capital Riesgo.
13. Que existe un compromiso del equipo gestor y/o de la entidad solicitante de aportar como mínimo el 1,0% del tamaño que alcance la Entidad de Capital Riesgo.
14. Que las comisiones de gestión, en su caso, no superarán:
- a) Comisión básica: el 2,5% anual para los primeros 24 meses a partir de la firma del correspondiente Acuerdo Operativo, y después, el 1 % anual de las contribuciones FEDER asignadas al Instrumento Financiero.
 - b) Comisión basada en resultados: el 2,5% anual de las contribuciones del programa abonadas a los destinatarios finales en forma de capital social y de recursos que se vuelvan a invertir y sean atribuibles a las contribuciones del FEDER, que aún deban reembolsarse al Instrumento Financiero.

O alternativamente, una estructura de tasas de gestión diferente a esta, que estarán justificadas como de mercado y el total no superará el 20% del instrumento financiero.

15. Que se incluyen en el plan de negocio o propuesta técnica, medidas de acompañamiento de las inversiones a aplicar antes y después de la decisión de inversión.



16. Que la documentación que se acompaña a esta declaración jurada, así como la recogida en la propuesta técnica o plan de negocio (Anexo IV) es cierta y veraz.
17. Que el solicitante y el que suscribe en calidad de representante debidamente autorizado del solicitante, se comprometen a proporcionar pruebas de lo anterior, previa solicitud por el IVF.

Y para que conste a los efectos de participación de _____ en este procedimiento de selección, firmo la presente declaración en _____ a _____ de 2017.

Fdo. _____

2. La **documentación** siguiente:

- a) Escritura de constitución y/o, en su caso, de modificación, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Cuando no lo fuere, deberá aportarse la escritura o documento de constitución, de modificación de estatutos, o acto fundacional en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscrita en su caso en el correspondiente registro oficial.
- b) Certificación o escritura de poder suficiente de la persona que firme la manifestación de interés y la declaración jurada mencionada en el apartado anterior, así como Documento Nacional de Identidad de la persona apoderada. Este poder deberá figurar Inscrito en el registro Mercantil.
- c) Cuando resulte aplicable, certificación de autorización o registro de la CNMV o de otro organismo regulador de la OCDE del participante (sociedades o vehículos de inversión). En caso de que en la legislación aplicable al participante no fuera obligatoria la autorización o registro en organismos reguladores, se deberá justificar debidamente dicha circunstancia mediante una opinión legal independiente.
- d) Certificación del número de identificación fiscal del solicitante.
- e) Identificación de una dirección electrónica para la realización de notificaciones.
- f) En caso de disponer de ello, calificación crediticia externa o cualquier otro informe equivalente.
- g) Descripción del sistema de control interno de la entidad y del sistema de contabilidad disponible, debiendo garantizar que facilite la obtención de información de forma exacta, exhaustiva y fidedigna.
- h) Currículum Vitae de los miembros del equipo.
- i) Estructura de gobernanza de la entidad solicitante.



Unión Europea

Fondo Europeo
de Desarrollo Regional



**GENERALITAT
VALENCIANA**



- j) Documento de compromiso firmado por el equipo gestor y/o solicitante, de aportar como mínimo el 1% del tamaño que alcance el Instrumento Financiero. Únicamente se considerarán válidos aquellos compromisos firmados por la solicitante, las personas miembros del equipo del equipo gestor o un vehículo participado al 100% de los mismos, no considerándose válidos los compromisos de los accionistas de la solicitante diferentes a miembros del equipo gestor.

EL IVF podrá solicitar, en cualquier momento, que los solicitantes aporten documentación adicional, necesaria para comprobar el cumplimiento de los criterios de selección.



ANEXO IV. Propuesta técnica o Plan de negocio

A los efectos de valoración de los criterios de Evaluación exigidos en el artículo 14 de estos términos de referencia, los solicitantes deberán presentar una propuesta técnica o plan de negocio que incluya, como mínimo:

1. Información básica:

1.1. Información general de la Entidad de Capital Riesgo.

- 1.1.1. Datos de Contacto.
- 1.1.2. Información General de la Entidad de Capital Riesgo.
- 1.1.3. Detalle del accionariado de la Entidad de Capital Riesgo y empresas vinculadas.

1.2. Resumen del Instrumento Financiero propuesto

- 1.2.1. Nombre del Instrumento Financiero.
- 1.2.2. Sociedad Gestora del Instrumento Financiero.
- 1.2.3. Tipología de Instrumento Financiero; estructura legal; jurisdicción.
- 1.2.4. Estrategia básica de inversión del Instrumento Financiero.
- 1.2.5. Tamaño Objetivo del Instrumento Financiero en euros y calendario previsto de cierres parciales, en su caso.
- 1.2.6. Cantidad Solicitada al Fondo de Fondos del PO FEDER CVA 2014-2020 en euros y en porcentaje sobre el tamaño objetivo del Instrumento Financiero.
- 1.2.7. Volumen de inversión mínimo que el Instrumento Financiero se compromete a invertir en empresas que cumpla los requisitos de elegibilidad del artículo 7 de los presentes términos de referencia, en euros y porcentaje sobre el tamaño objetivo del Instrumento Financiero.
- 1.2.8. Número objetivo total de inversiones del Instrumento Financiero y el número objetivo de inversiones que se prevé cumplan los requisitos de elegibilidad del artículo 7.
- 1.2.9. Duración del periodo de inversión y de desinversión del Instrumento Financiero, con una planificación temporal de las mismas por años.
- 1.2.10. Calendario previsto de las llamadas de capital indicando la distribución estimada de los desembolsos por trimestres.

2. Track record (experiencia inversora de la Entidad de Capital Riesgo):

Se facilitará información de la experiencia inversora de la Entidad Capital Riesgo. Para el análisis del track record se tendrá en cuenta las inversiones anteriormente gestionadas por la gestora. En caso de que se trate de un nuevo equipo o nueva gestora, se tendrá en cuenta aquellos fondos en los que al menos dos miembros del equipo de inversión (socio y/o director) hubieran participado en el equipo de inversión de dichos fondos durante el periodo de inversión.

2.1. *Retornos totales en términos de TIR Bruta y múltiplo.*

Información completa de los nombres de las compañías desinvertidas, fechas de las inversiones y desinversiones, coste de las inversiones, valores realizados y sin realizar, TIR bruta y múltiplos sobre el capital invertido.



2.2. Experiencia en desinversiones totales y parciales con retorno positivo sobre el capital invertido.

Información completa de los nombres de las compañías desinvertidas con retorno positivo, fechas de las inversiones y desinversiones, coste de las inversiones, valores realizados y sin realizar, y múltiplos sobre el capital invertido.

2.3. Número de compañías desinvertidas con retorno positivo.

Se dará información completa de los nombres de las compañías con retorno positivo, fechas de inversión, importes de las inversiones, fechas de las desinversiones, importes de las desinversiones y múltiplos sobre el capital invertido.

2.4. Compañías participadas que hayan tenido rondas posteriores por un importe de al menos 1 millón de €.

Información del nombre de las compañías y de las rondas de financiación posteriores con información de la fecha, inversor, importe y valoración pre money de la empresa.

Para acreditar la experiencia inversora, se deberá aportar documentación acreditativa, tales como escrituras, contratos de inversión y de desinversión o informe de auditor que acredite la información facilitada.

3. Base inversora y captación de capital:

Se dará información de la cantidad de capital captado hasta la fecha por el instrumento financiero, su grado de diversificación y su nivel de institucionalización, así como información de la fecha prevista del primer cierre y posteriores rondas, en su caso. Para ello, se detallará la relación de los inversores con su nombre, tipo de inversor, país de procedencia y cantidades de inversión comprometidas en euros.

3.1. Nivel de institucionalización de la base inversora del capital captado o comprometido.

3.2. Detalle de capital captado/comprometido hasta la fecha. Mínimo 10%

3.3. Coinversores en el vehículo: número, monto de los compromisos de inversión en firme captados.

3.4. Fecha prevista del primer cierre del vehículo. Previsión de diferentes rondas.

Habrán que incluir las cartas de compromisos de inversión firmadas por cada uno de los inversores. Serán válidos los compromisos firmados, en los que figure la vigencia de los mismos, únicamente sujetos, en su caso, a una due diligence legal, a la inversión del Fondo de Fondos del PO FEDER de la Comunitat Valenciana o a la realización de un primer cierre. No se considerarán válidas las aportaciones no dinerarias.

4. Estrategia de inversión:

Se deberá preparar una memoria explicativa de la Estrategia de Inversión del Instrumento Financiero, donde se desarrollará, al menos, los siguientes puntos:

4.1. Hipótesis o fases de inversión.

4.2. Sectores y empresas objetivo incluyendo sectores de la RIS3 CVA.



- 4.3. *Deal Flow indicativo.*
- 4.4. *Estrategia de toma de participaciones.*
- 4.5. *Estrategia de salida.*
- 4.6. *Medidas de acompañamiento de las inversiones.*
- 4.7. *Metodología para identificar y valorar destinatarios finales.*
- 4.8. *Medidas para alinear intereses y mitigar conflictos de interés.*
- 4.9. *Acuerdos de colaboración con centros oficiales de investigación, grandes empresas, organizaciones internacionales.*
- 4.10. *Servicios prestados a las empresas invertidas.*
- 4.11. *Orientación a proyectos innovadores con alto potencial de crecimiento e internacionalización.*

5. Estructura y composición del equipo gestor:

Se elaborará una memoria explicativa acerca del equipo de gestor, su composición, experiencia y proceso de toma de decisiones, donde se desarrolle, al menos, los siguientes puntos:

- 5.1. *Experiencia del equipo en los ámbitos del instrumento (sector/industria/RIS3)*
- 5.2. *Experiencia del equipo en inversiones en empresas en fases de crecimiento y expansión.*
- 5.3. *Identificación de personas clave*
- 5.4. *Experiencia del equipo trabajando en España y de forma conjunta*
- 5.5. *Estructura del Comité de Inversiones y procedimiento de toma de decisiones*

6. Remuneración / comisiones:

Se especificarán las comisiones de gestión y de éxito que se imputarán al Instrumento Financiero, de acuerdo con lo previsto en el artículo 8.1.h) *Tasas de gestión* de los términos de referencia de la presente convocatoria.

- 6.1. *Comisión básica*
- 6.2. *Comisión de resultados*
- 6.3. *Comisión de éxito para un Hurdle Rate del 8%*

7. Estructura organizativa:

Se elaborará una descripción de la estructura societaria, organizativa y de medios con que cuenta la Entidad de Capital Riesgo para desarrollar el instrumento financiero que incluirá, al menos, los siguientes puntos:

- 7.1. *Estructura organizativa y de personal*
- 7.2. *Órganos de decisión, sistemas de control y de supervisión interna y externa.*
- 7.3. *Medios técnicos y humanos asignados a la gestión del instrumento financiero*
- 7.4. *Sistemas de información de gestión y modelo de reporting a los inversores*

8. Compromiso de inversión:

Se identificará los nombres de las personas y/o entidades que asumen el compromiso de inversión, en euros y en porcentaje sobre el tamaño final que alcance el instrumento.



Unión Europea

Fondo Europeo
de Desarrollo Regional



**GENERALITAT
VALENCIANA**



8.1. Compromiso de inversión del equipo gestor y/ gestora del Instrumento Financiero

Se incorporan las cartas de compromiso del equipo gestor firmadas por aquellos miembros que realicen dicho compromiso o por la gestora del Instrumento Financiero. En el caso de que el compromiso de inversión se realice a través de una entidad diferente a la sociedad gestora, habrá que proporcionar información de su vinculación con ésta y con el equipo de gestor.

9. Compromiso de inversión en empresas de la Comunitat Valenciana

Habrà que indicar el compromiso de inversión del Instrumento Financiero en empresas de la Comunitat Valenciana que cumpla los requisitos de elegibilidad del artículo 7, por encima del importe solicitado, en porcentaje sobre el tamaño objetivo del Instrumento Financiero y en importe en euros.

Compromiso de inversión en empresas elegibles de la Comunitat Valenciana por encima del importe solicitado.



ANEXO V. Check list de operaciones y pymes elegibles

Con la finalidad de determinar si una inversión y/o pyme es elegible, los intermediarios financieros seleccionados se comprometen a detallar y rellenar el siguiente formulario, que deberán remitir al IVF, en los términos establecidos en la presente Convocatoria de manifestación de interés:

Empresa: xxxxx		Intermediario financiero: xxxx
1.	Es una microempresa, pequeña o mediana empresa que cumple los requisitos del Reglamento 651/2014.	Si
2.	Tiene sede social en la Comunitat Valenciana	Si/no
3.	Opera en sectores excluidos o restringidos	No
4.	Es una empresa sin personal	No
5.	Es una empresa sujeta a procedimiento de quiebra o insolvencia, reúne los requisitos legales para estar sometida al mismo,	No
	1. Presenta cuentas anuales últimos 2 ejercicios	Si
	2. Presenta último informe de auditoría	Si
	3. Balance último ejercicio	___(euros)
	4. Facturación último ejercicio	___(euros)
	5. Número empleados	
6.	Presenta un proyecto de inversión viable desde el punto de vista económico y técnico.	Si
7.	Presenta un proyecto de crecimiento y/o expansión..	x
	1. Nacional	x
	2. Regional	x
	3. Internacional	x
8.	Acredita capacidad del equipo gestor, mediante la presentación de currículums de los promotores de la empresa y personas implicadas en la gestión.	Si
9.	Acredita que cuenta con algún trabajador consignado en el recibo de liquidación de cotizaciones (TC1) o documento equivalente, o que al menos el administrador de la empresa está dado de alta en el régimen especial de trabajadores autónomos.	Si
10.	Acredita que está al corriente de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Unidad Recaudadora de la Hacienda Pública Valenciana y con la Tesorería General de la Seguridad Social.	Si
11.	Acredita que no está afectada por cualquiera de las siguientes situaciones: incidencias RAI, ASNEF o de carácter judicial o fondos propios negativos.	Si
12.	Está al corriente de sus obligaciones de pago con el IVF por operaciones anteriores con la entidad.	Si
¿Se considera elegible?		Elegible/no elegible



ANEXO VI. Contenido mínimo de los contratos o documentos de inversión que se firmen con los destinatarios finales del Instrumento Financiero

Los contratos o documentos de inversión que se firmen con los destinatarios finales del Instrumento Financiero de Capital Riesgo Crecimiento deberán recoger de forma detallada las siguientes obligaciones y compromisos de los destinatarios finales de los fondos, al tratarse de inversiones financiadas con fondos FEDER:

1. Obligación de desarrollar los proyectos conforme al plan de negocio presentado.
2. Obligación de custodiar la documentación justificativa de las inversiones y gastos realizados por la empresa o destinatario final durante [-] años.
3. Autorizar al intermediario financiero para que facilite al IVF, en caso de ser necesario, la información necesaria sobre la empresa.
4. Autorizar al IVF para que realice visitas de control a sus instalaciones con la finalidad de verificar las operaciones y gastos. Los instrumentos de supervisión que podrá utilizar el IVF sobre los destinatarios finales podrán incluir controles documentales, informes, visitas de control e informes de auditoría, pudiendo acordar cualquier otro instrumento cuya aplicación se considere necesaria.
5. Cumplir con todas las normas aplicables en materia de Fondos Europeos, ayudas de Estado, en su caso, prevención de blanqueo de capitales, lucha contra el terrorismo y su financiación, fraude fiscal, y demás normativa autonómica, nacional o comunitaria que resulte de aplicación.



ANEXO VII. Criterios de Evaluación

2. Criterios de evaluación		Ponderación
		Punt. máxima
2.1	Track Record (experiencia inversora)	
2.1.1	Retornos totales en términos de TIR Bruta. Múltiplo Bruto	2
2.1.2	Experiencia en desinversiones totales y parciales con retorno positivo sobre el capital invertido (en €)	2
2.1.3	Número de compañías desinvertidas con retorno positivo (Nº de compañías)	2
2.1.4	Compañías participadas que hayan tenido rondas posteriores por un importe de al menos 1 millón de € (Nº de compañías)	3
	Subtotal	9
2.2	Base inversora y captación de capital.	
2.2.1	Nivel de institucionalización de la base inversora del capital captado o comprometido	4
2.2.2	Detalle capital captado hasta la fecha. <u>Mínimo 10%</u>	4
2.2.3	Coinversores en el vehículo: número, monto de los compromisos de inversión en firme captados	4
2.2.4	Fecha prevista del primer cierre del vehículo. Previsión de diferentes rondas.	4
	Subtotal	16
2.3	Estrategia de inversión (Criterios del CPSO)	
2.3.1.	Hipótesis o fases de inversión	2
2.3.2.	Sectores y empresas objetivo. Sectores RIS3	4
2.3.3.	Deal flow indicativo.	2
2.3.4.	Estrategia de toma de participaciones	3
2.3.5.	Estrategia de salida	3
2.3.6.	Medidas de acompañamiento de las inversiones	2
2.3.7.	Metodología para identificar y valorar destinatarios finales	2
2.3.8.	Medidas para alinear intereses y mitigar conflictos de interés	2
2.3.9.	Acuerdos de colaboración con centros oficiales de investigación, grandes empresas, orgnizaciones internacionales	4
2.3.10.	Servicios prestados a las empresas invertidas	2
2.3.11.	Orientación a proyectos innovadores con alto potencial de crecimiento e internacionalización	4
	Subtotal	30
2.4	Estructura y composición del equipo de inversión.	
2.4.1.	Experiencia del equipo en los ámbitos del fondo (sector/industria/RIS3)	4
2.4.2.	Experiencia del equipo en inversiones en empresas en fases de crecimiento y expansión	5
2.4.3.	Identificación de personas clave	2
2.4.4.	Experiencia del equipo trabajando en España y de forma conjunta	4
2.4.5.	Estructura del Comité de Inversiones y procedimiento de toma de las decisiones de inversión	5
	Subtotal	20
2.5	Remuneración (comisiones de gestión, resultados y éxito)	
2.5.1.	Comisión básica	2
2.5.2.	Comisión de resultados	2
2.5.3.	Carried interest para un Hurdle Rate del 8%	1
	Subtotal	5
2.6	Sociedad gestora	
2.6.1	Estructura de propiedad de la sociedad gestora	1
2.6.2	Órganos de decisión	1
2.6.3	Medios asignados a la gestión del instrumento	1
2.6.4	Política de incentivos, compensación y bonificaciones a los miembros del equipo	2
	Subtotal	5
2.7	Compromiso de inversión del equipo gestor	
2.7.1	Compromiso de inversión del equipo gestor. Mínimo 1%	5
	Subtotal	5
2.8	Compromiso de inversión en empresas CVA	
2.8.1.	Compromiso de inversión en empresas de la Comunitat Valenciana, superando el importe solicitado.	10
	Subtotal	10
TOTALES		100